

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3650 *Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 adoptó entre otros acuerdos, la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, debe abrirse un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, para que los interesados puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n. Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la Ordenanza aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7. e) y 13.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la L.B.R.L., de conformidad con el artículo 70.2 del citado cuerpo legal, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Julio de 2016.- La Vicepresidenta Primera, PILAR PARRA RUIZ.